ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** **4143.010.32.775-2022** **RESPUESTA A OBSERVACIÓN**	**09.05.2022**

La Secretaría de Educación Distrital en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 procede a responder a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones:

OBSERVACIÓN 1

Presentada por: CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.S

Se solicita a la entidad que permita mayor participación en el proceso.

- Se solicita que amplíe la Experiencia exigida, y se pueda presentar experiencia en instituciones de educación superior, o disminuyan el total de la experiencia a un 50% a demostrar. Se solicita que también permitan demostrar Mantenimiento y/o Mejoramiento. Tal como la tienen en el pliego es muy Restrictiva, no permite la participación plural en el proceso.

- Se solicita a la entidad que disminuya el Capital de Trabajo exigido a un 50%. El pago es por actas parciales, lo cual no pone en riesgo el proyecto. Esto con el fin de permitir mayor participación en el proceso. Todas las Empresas queremos trabajar, y tenemos el derecho a participar en la contratación pública estatal.

RESPUESTA

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, se permite aclarar lo siguiente:

En primer lugar, en lo referente a su solicitud de ampliar la experiencia exigida permitiendo presentar experiencia en instituciones de educación superior, la Entidad no accede a la misma, toda vez que la exigencia en relación con la experiencia especifica obedece a que la construcción y/o adecuación de infraestructuras educativas se encuentran clasificadas como estructuras especiales, las cuales son diseñadas y construidas bajo criterios particulares y diferentes a las de otro tipo, rigiéndose por la norma técnica colombiana NTC 4595, con recomendaciones especiales y requerimientos especiales.

En segundo lugar, en lo relacionado con la solicitud de disminuir el total de la experiencia a un 50% a demostrar, la Entidad no accede a la misma toda vez, que la experiencia se puede demostrar con un número indeterminado de contratos, siempre

que la suma de los mismos sea igual o mayor al presupuesto oficial solicitado por la Entidad para el respectivo proceso de selección.

En tercer lugar, en lo relacionado con su solicitud de permitir demostrar experiencia en mantenimiento y/o mejoramiento, la Entidad accede a su solicitud de incluir la posibilidad de demostrar experiencia en mejoramiento, para lo cual, se realizará el correspondiente ajuste en los documentos definitivo del proceso.

Finalmente, en cuanto a su solicitud de disminuir el capital de trabajo exigido a un 50%, la Entidad le permite manifestar que luego del análisis del sector realizado se ha considerado exigir como requisito financiero un porcentaje en el capital de trabajo del 100%, teniendo en consideración que este le permite a la Entidad Contratante asegurar que el que el contratista es capaz de cumplir con sus recursos las necesidades financieras en el corto plazo. Teniendo en cuenta el plazo estimado de la obra y que el valor asignado al contrato es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($246.729.164) M/CTE; haciendo la operación lineal, la inversión mensual sería aproximadamente de cuarenta y nueve millones trescientos mil pesos ($ 49.300.000).

A su vez, y dadas las características del contrato: el objeto, plazo, alcance y que no cuenta con anticipo, sumado a esto se debe considerar la forma de pago. Para el segundo mes se estaría pagando lo correspondiente al 40% del valor del contrato con una ejecución real del 80%, por lo anterior y sumado a la contingencia del momento, muy posiblemente se puede presentar imprevistos y demoras en los pagos, por lo tanto, se contempla un Capital del Trabajo de 100%.

Así las cosas y en aras de que haya pluralidad en los oferentes, se decide exigir un Capital de trabajo igual o superior al 100%, para cubrir las contingencias de la obra sin afectar la calidad, alcance y duración del proyecto

OBSERVACIÓN 2

Presentada por: DRV INGENIERIA SAS

Una vez revisado el proyecto pliego de condiciones nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si para acreditar el numeral 4.1.2 EXPERENCIA se pueden aportar contratos públicos, privados y subcontratos. Por último, aclarar si o no se deben presentar hojas de vida de los profesionales con la propuesta.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** **4143.010.32.775-2022** **RESPUESTA A OBSERVACIÓN**	**09.05.2022**

RESPUESTA

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, se permite aclarar lo siguiente:

En lo relacionado con la experiencia se podrán acreditar con contratos públicos o privados, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. No obstante, la Entidad no aceptara subcontratos.

En relación con su solicitud de aclarar si se deben presentar las hojas de vida de los profesionales con la propuesta, la Entidad le indica que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.8 del documento de proyecto de pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

CONDICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

"El adjudicatario deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la orden de inicio, la relación del equipo mínimo que se requiere para ejecutar las obras, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata".

Por lo anterior, las hojas de vida del personal mínimo requerido deberán ser aportadas por el adjudicatario del proceso, por lo tanto, con la presentación de la oferta no se requiere que se adjunte las mismas.

OBSERVACIÓN 3

Presentada por: RAYCO S.A.

Comedidamente me dirijo a ustedes, con el propósito de solicitarle a la entidad revisar, estudiar y modificar lo relacionado con el índice de Liquidez, ya que las empresas y firmas de ingenieros y arquitectos dedicados a la Construcción de Obras Públicas, normalmente manejamos una liquidez entre el 1.0 al 1.7, que son cifras acordes para la industria de la construcción y la contratación pública en Colombia. Por lo anterior, solicito se revise y se modifique este parámetro, por una cifra más acorde con la realidad económica de nuestro medio, ya que solicitar una Liquidez mayor o igual a 2.7, resulta inconveniente financieramente hablando. Requerir una Liquidez mayor o igual a 2.7 no es coherente ni consecuente para el índice de endeudamiento requerido por la entidad para este proceso. Sería prudente y

conveniente que cotejaran estos aspectos financieros con otras entidades del orden nacional, departamental y municipal, de manera que se hagan a una idea económica real y aterrizada y se consolide una unidad de criterio para estos aspectos financieros. La Cámara Colombiana de la Infraestructura en su Documento de Buenas Prácticas, recomienda para los procesos de contratación de obra pública los siguientes índices financieros: Liquidez mayor o igual a 1.31, Endeudamiento menor o igual a 70.8%, Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1.02 y Capital de Trabajo entre el 10% al 20% del Presupuesto Oficial del proceso contractual, cifras que son el resultado de un análisis técnico y juicioso del sector de la contratación pública y de la construcción en Colombia.

RESPUESTA

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, en relación con su solicitud de modificar el índice de liquidez, le permite manifestar que la exigencia en el mismo obedece al resultado del análisis del sector adelantado por la Secretaria de Educación, en donde se ha tomado una muestra de 1645 empresas, de acuerdo con la información registrada en el Portal de Información Empresarial PIE 2020, por lo tanto, estos se han establecido teniendo en cuenta factores como el objeto, alcance del objeto y plazo del contrato.

Asimismo, es importante indicar que los indicadores fueron calculados teniendo en cuenta la información registrada en el Portal de Información Empresarial PIE, y filtrada por códigos CIIU 4112, 4220, 4290, y 4390, procediendo a calcular los mismos con el con los datos contables de las empresas, información con base en la cual se identificaron a través de la puntuación z los datos atípicos o típicos de la muestra, proceso que para los atípicos se complementó con la normalización de dichos datos a través de la winsorización, para posteriormente a través del nivel de confianza establecer los límites inferiores y superiores de los indicadores eligiendo el que corresponda para cada uno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomendó que el índice de liquidez mayor o igual a 2.70, teniendo en consideración que dicho indicador busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

A su vez, es importante destacar que de conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los

proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", la Entidad evaluará las ofertas verificando el requisito habilitante de capacidad financiera y organizacional con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

Por lo tanto, los oferentes pueden acreditar el cumplimiento del requisito habilitante con los mejores indicadores de los últimos tres años. Lo anterior, permite una mayor pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección y se fortalece la reactivación económica del país.

Proyectó: Comité Estructurador

Revisó: Oscar Andrés Rivera Peñaranda – Profesional Universitario